

ACUERDO

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE DECLARA COMO DÍAS NO LABORABLES A PARTIR DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE MARZO HASTA EL DÍA 17 (DIECISIETE) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LAS INSTALACIONES DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II, 33, fracciones XXXI y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora. -----

II.- Que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis). -----

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 17, 115, 122, fracciones I, III, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, XXIII, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----

IV.- Que de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de acuerdos que declaren los días no laborables de este Ente Fiscalizador, adicionales a los previstos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. -----

V.- Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el Estado de Puebla, cumpliendo con sus atribuciones legales donde determine el trabajador resguardar su integridad física y salud, durante el periodo que comprende los días 23 marzo al 19 de abril del 2020; en cuyo numeral sexto establece, que

ACUERDO

se exhorta a los Poderes del Estado y a los Municipios, Organismos Constitucionalmente Autónomos, a que se sumen a las medidas a que se refiere el acuerdo citado.-----

VI.- Asimismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se determinó en el numeral primero que a partir del veintitrés y hasta nuevo aviso se suspenden las labores en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. -----

VII.- En consecuencia, ante los acontecimientos derivados del brote de la enfermedad denominada como Coronavirus COVID-19, la cual se considera infecciosa, toda vez que pone en riesgo la salud y, por lo tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas quienes a su vez se pueden contagiar por tocarse las manos, los ojos, nariz y boca, resulta necesario para salvaguardar la integridad física y salud de los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior, sus usuarios y demás ciudadanos que asisten a dicha Entidad Fiscalizadora, ubicada en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, declarar no laborables en su totalidad, los días comprendidos del día 31 (treinta y uno) del mes de marzo y hasta el día 17 (diecisiete) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----

VIII.- Por otra parte, para atender los casos de excepción y de urgencia se podrá convocar al personal estrictamente necesario, bajo la coordinación de cada uno de las y los titulares de los órganos técnico-administrativos, debiéndose adoptar las medidas necesarias, para que en su caso, preferentemente se lleven a cabo las labores a distancia y de acuerdo a las necesidades propias del servicio mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, quedando a cargo de determinar esta situación a los titulares de las áreas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora.-

IX.- Que, durante el periodo descrito en el Considerando VII, del presente, se tendrán como días inhábiles para efectos de no llevar a cabo sesiones, audiencias, ni correrán términos o plazos de Ley. -----

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 113, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, IV, XX y XXI, 17, 33, fracciones XXXI y XLIV, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, XXIII, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE DECLARA COMO DÍAS NO LABORABLES A PARTIR DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE MARZO HASTA EL DÍA 17 (DIECISIETE) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO



ACUERDO

2020 (DOS MIL VEINTE), DERIVADO DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LAS INSTALACIONES DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO. - Se declaran inhábiles y, por lo tanto, no laborables, los comprendidos del día 31 (treinta y uno) del mes de marzo y hasta el día 17 (diecisiete) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), en los términos previstos en el presente acuerdo, por lo que no correrán los términos o plazos de Ley y; -----

SEGUNDO. - Los(las) servidores(as) públicos(as) que se encuentran dentro de los supuestos previstos en los Considerandos VII y VIII, del presente Acuerdo, no sufrirán afectación alguna en cuanto a la percepción de sus salarios ni demás prestaciones que por Ley les corresponda. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su firma y deberá publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y; -----

Segunda.- El presente Acuerdo es de observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas y público en general.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 (treinta) del mes de marzo del año 2020 (dos mil veinte).

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

M'RCM/L'GGT/L'MAPH.